



RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 2014, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, la Diputación Provincial de Cáceres y la Diputación Provincial de Badajoz, para la detección y evaluación de zonas degradadas por el vertido de residuos de construcción y demolición (escombreras ilegales) y su posterior sellado y recuperación ambiental. (2014061067)

Habiéndose firmado el día 25 de abril de 2014, el Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, la Diputación Provincial de Cáceres y la Diputación Provincial de Badajoz para la detección, y evaluación de zonas degradadas por el vertido de residuos de construcción y demolición (escombreras ilegales) y su posterior sellado y recuperación ambiental, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

Mérida, a 16 de mayo de 2014.

La Secretaria General.

PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación.
(Resolución de 09/08/2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto)
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ PARA LA DETECCIÓN, Y EVALUACIÓN DE ZONAS DEGRADADAS POR EL VERTIDO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (ESCOMBRERAS ILEGALES) Y SU POSTERIOR SELLADO Y RECUPERACIÓN AMBIENTAL

Mérida, a 25 de abril de 2014.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, actuando en nombre y representación de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto del Presidente 20/2011, de 8 de julio (DOE extraordinario n.º 2, de 9 de julio), por el que se dispone su nombramiento, el Sr. D. José Antonio Echavarrí Lomo, Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura

DE OTRA PARTE, actuando en nombre y representación de la Diputación Provincial de Cáceres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y previa autorización otorgada por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de noviembre de 2013, El ILMO. Sr. D. Laureano León Rodríguez, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.

DE OTRA PARTE, actuando en nombre y representación de la Diputación Provincial de Badajoz, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1, b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y previa autorización otorgada por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2013, El ILMO. Sr. D. Valentín Cortés Cabanillas, Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el artículo 45 de la Constitución Española proclama el derecho de todos a disfrutar de un medio ambiente adecuado, y entre otras obligaciones, impone a los poderes públicos la de velar por su defensa.

SEGUNDO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo rural, Medio Ambiente y Energía. de la Junta de Extremadura, la titularidad y ejercicio de la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de medio ambiente que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene asumida en el artículo 10.2 de su Estatuto de Autonomía, conforme al régimen de reparto de competencias entre las distintas Administraciones públicas, previsto en los artículos. 149.1.23.^a y 148.1.9.^a de la Constitución Española.

Tras la publicación de la Ley 22/ 2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, que recoge la evolución experimentada en estos últimos años por la política ambiental, materializada en el ámbito de los residuos con la aprobación de la Directiva 2006/12/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de abril, relativa a los residuos y la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas (en lo sucesivo, Directiva Marco de Residuos), los residuos de construcción y demolición cuentan con normativa específica tanto nacional (Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero) como autonómica (Decreto 20/2011, de 25 de febrero)



TERCERO: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, las Diputaciones Provinciales ostentan, entre otras competencias propias, las de coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado y la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. Igualmente le corresponde la "prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcal", así como "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito".

A su vez, los municipios tienen atribuidas competencias en esta materia en virtud de los artículos 22, 25 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como 3 y 12 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, para cuyo cumplimiento los municipios pueden hacer uso de la facultad de asociarse entre sí en mancomunidades u otro tipo de entidades locales, tal y como dispone el artículo 26 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO: Es competencia de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, entre otras, la planificación, coordinación, prevención, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, así como de las actividades clasificadas, el medio industrial y los residuos sólidos, vertidos y emisiones.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en ejercicio de su competencia, va a acometer obras destinadas al sellado y recuperación ambiental de zonas afectadas por el depósito incontrolado de residuos de construcción y demolición. Condición previa insoslayable para afrontar estas acciones es la recopilación de información útil para la detección y evaluación de aquellas zonas degradadas, con el objeto de que sirva de fundamento para la toma de decisiones. Para ello se hace imprescindible contar con la colaboración de las Diputaciones Provinciales que, en el ejercicio de sus funciones, han venido prestando a los ayuntamientos servicios de apoyo técnico en el control de estos depósitos ilegales. Por otra parte, los canales permanentes y ágiles de relación que mantienen con los municipios constituyen una herramienta indispensable para abordar aquel objetivo.

Estas acciones de sellado y recuperación ambiental tratan de dar cumplimiento a las previsiones recogidas en el Plan Integral de Residuos (PIREX) 2009-2015 de la Junta de Extremadura, que establece un compromiso firme por el Medio Ambiente, abogando por la eliminación de escombreras y sustituyéndolas por plantas de tratamiento, de forma que pueda comprobarse el funcionamiento práctico del modelo de gestión contemplado en el Plan.

De conformidad por los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, es posible la suscripción de un convenio que posibilite la colaboración entre las Administraciones Públicas interesadas en la detección y evaluación de las zonas degradadas por depósitos ilegales de residuos de construcción y de-



molición, para que posteriormente la Junta de Extremadura acometa las tareas de recuperación ambiental de las zonas degradadas por escombreras ilegales.

QUINTO: El presente convenio interadministrativo de colaboración constituye el instrumento jurídico adecuado para ordenar la colaboración necesaria entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz para acometer el mencionado proyecto, en razón a que, para procurar la mayor eficacia y coordinación en su ejecución, aquella colaboración se desarrolle sobre la base del correspondiente acuerdo de voluntades. El convenio es el modelo más adecuado por el carácter público de las partes que lo conciertan y la propia naturaleza jurídica de su objeto, y se acoge, en lo referido a la Diputación y Comunidad Autónoma, a los artículos 10 y siguientes de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, y específicamente el artículo 12 que autoriza la posibilidad del presente Convenio de Cooperación para mejorar las prestaciones de los servicios públicos y potenciar la cooperación, económica, técnica y administrativa.

En consecuencia, reconociéndose todas las partes en la representación que ostentan la capacidad suficiente para formalizar este Convenio de Colaboración, lo llevan a efecto con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración interadministrativa necesaria en la detección y evaluación de las zonas degradadas por depósitos ilegales de residuos en los municipios de Extremadura, para que la Junta de Extremadura pueda decidir y acometer con posterioridad las obras de sellado y recuperación ambiental de las parcelas afectadas. Los objetivos que se pretenden alcanzar con este proyecto son:

- Realizar una recopilación ordenada y eficiente de la información necesaria para que la Junta de Extremadura pueda abordar el sellado de los vertederos ilegales situados en suelo municipal y eliminar su impacto ambiental procediendo a la restauración de las zonas afectadas.
- Posibilitar la ejecución de los proyectos de sellado y recuperación ambiental de las zonas degradadas por depósitos ilegales de residuos.
- Implicar a los ayuntamientos en cuyos términos municipales se actúe con la potenciación de los puntos limpios y otras vías de gestión municipal de residuos domésticos.
- Generar un cambio de modelo en la gestión de residuos de construcción propiciando el flujo de estos residuos hacia los gestores autorizados.
- Activar el sector empresarial vinculado a la gestión de residuos.
- Crear empleo estable en el sector de reciclaje de residuos.
- Contribuir a la mejora del medio ambiente.
- Cumplir las Directivas Europeas en materia de residuos.

**SEGUNDA. Fases en el desarrollo del Convenio.**

Las acciones previstas en este Convenio se agrupan en las fases que a continuación se relacionan:

1.ª Fase: Detección y Evaluación

Esta primera fase tiene por objeto identificar los vertederos ilegales existentes en suelo de uso municipal dentro de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recabar información normalizada sobre la titularidad del suelo que ocupan, su ubicación, extensión, tipos de residuos, afección al medio ambiente y afección paisajística.

Para ello, las Diputaciones Provinciales, utilizando la información de la que disponen, así como de la que obtengan utilizando los medios a su alcance, elaborarán un Informe de Situación en el que identificarán los vertederos ilegales existentes en su respectiva provincia, y recogerán para cada uno de ellos la información que se determinará en la Comisión de Seguimiento del Convenio, y que en todo caso incluirá:

- Identificación del suelo: Término municipal, polígono y parcela catastral afectada. Extensión.
- Titularidad del derecho de propiedad y uso del suelo en que se ubique el vertedero.
- Tipos de residuos depositados.
- Grado de cumplimiento del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, en la entidad local respectiva, según lo establecido en los criterios de selección de actuaciones del presente convenio.
- Instalaciones existentes: Cierre perimetral, construcciones...
- Ubicación en áreas protegidas.
- Elementos naturales afectados.
- Circunstancias culturales y turísticas concurrentes.
- Vías de comunicación cercanas.
- Instalaciones autorizadas para la gestión de residuos más cercanas.

Con el objeto de normalizar la recogida de información, la Comisión de Seguimiento elaborará una ficha modelo que servirá de guía en las tareas de investigación y que, una vez cumplimentadas para cada uno de los vertederos ilegales detectados, formarán parte del Informe de Situación.

Los Informes de Situación serán entregados a la Comisión de Seguimiento, donde serán estudiados para determinar su suficiencia. La Comisión de Seguimiento podrá acordar la necesidad de complementar los informes aportados con nueva información en los términos que la propia Comisión determine.

Estudiados los Informes de Situación, y en su caso, completados estos en la forma expresada anteriormente, la Comisión de Seguimiento propondrá a la Dirección General de Medio



Ambiente un orden de prelación de las actuaciones de sellado y recuperación ambiental. Para elaborar su propuesta, la Comisión deberá aplicar los criterios que se relacionan a continuación. Junto con su propuesta, la Comisión dará traslado a la Dirección General de toda la información recabada.

La Dirección General de Medio Ambiente, teniendo en cuenta la propuesta realizada por la Comisión, así como la documentación recopilada por aquella y la procedente de las demás fuentes de información con las que cuente, valorando el grado de desarrollo municipal de las competencias en materia de residuos que las entidades locales tienen atribuidas, y aplicando los criterios que a continuación se relacionan resolverá las actuaciones para el sellado y recuperación ambiental de las zonas afectadas.

El orden de prelación establecido será el instrumento fundamental para que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, tome las decisiones sobre las actuaciones de sellado y recuperación de vertederos ilegales en Extremadura.

Los criterios para establecer el orden de prelación en las intervenciones serán los siguientes:

A) Criterios básicos de selección de las actuaciones:

Serán financiables las operaciones de sellado y adecuación ambiental de vertederos incontrolados de residuos inertes, siempre y cuando sea viable la gestión legal de los residuos de construcción y demolición,, de tal forma que se garantice el cumplimiento del artículo 57 "Invariabilidad de las operaciones" del Reglamento CE 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al FSE y al Fondo de Cohesión, es decir, cuando se den las siguientes circunstancias:

1. Que la entidad local esté aplicando efectivamente el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en especial:
 - a) Disponga de ordenanza municipal de residuos, que incluya la gestión de RCD, adaptada a dicho decreto.
 - b) Gestión de los RCD procedentes de obras domiciliarias, bien directamente, bien mediante un gestor autorizado.
2. Recogida selectiva de residuos domésticos voluminosos, bien mediante la existencia de un punto limpio municipal operativo, bien mediante la recogida puerta a puerta con entrega posterior a gestores autorizados.

B) Cumplidos los criterios básicos de selección de actuaciones, se utilizarán los siguientes criterios para determinar el orden de prelación en las intervenciones:

1. Que el sellado de escombreras ilegales y su restauración ambiental se realice en un ámbito supramunicipal.
2. Que la escombrera se encuentre ubicada en una zona declarada como área protegida.



3. Que por su proximidad a áreas urbanas, pueda generar molestias para las personas.
4. Que se encuentre próxima a una masa forestal arbolada.
5. Que por su proximidad a un cauce, pueda existir afección a las aguas
6. El impacto visual ocasionado

2ª Fase: Adhesión de los ayuntamientos interesados.

Establecido el orden de preferencia en las actuaciones, la Dirección General de Medio Ambiente, teniendo en cuenta sus disponibilidades presupuestarias, determinará el número de actuaciones que puede afrontar durante el primer ejercicio de vigencia de este Convenio e invitará a los ayuntamientos en los que se encuentren las escombreras en las que pretenda actuar a que se adhieran al mismo mediante acuerdo del Pleno.

En el acuerdo de adhesión adoptado por el Pleno debe también aprobarse la cesión temporal de uso del suelo afectado a la Junta de Extremadura, así como la autorización expresa para que esta realice, por sí o con los medios que contrate, las actuaciones de sellado y recuperación.

En el mes de enero de los sucesivos años de vigencia de este Convenio, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, establecerá el número de actuaciones que emprender durante el ejercicio e invitará a los correspondientes ayuntamientos para que se adhieran al Convenio.

Formalizada la adhesión al Convenio, en el plazo de 3 meses el ayuntamiento adherido, por sí o con el asesoramiento de la Diputación Provincial, estará obligado a presentar a la Dirección General de Medio Ambiente el proyecto técnico para la recuperación de la zona afectada y el presupuesto de ejecución, que deberá realizarse con la base de precios de la Junta de Extremadura. El proyecto incluirá la previsión de uso futuro para la zona recuperada, con el objeto de que la restauración tenga carácter definitivo garantizando así el uso adecuado del suelo para los fines que el ayuntamiento considere oportunos.

La Dirección General de Medio Ambiente, previa audiencia del ayuntamiento, podrá modificar o mejorar el proyecto propuesto.

TERCERA. Compromisos de las Diputaciones Provinciales.

- Utilizar la información de la que dispongan para la elaboración de una relación de escombreras municipales existentes en sus demarcaciones.
- Recabar la información de cada una de la escombreras identificadas cumplimentando las fichas según el modelo aprobado en la Comisión de Seguimiento del Convenio.
- Elaborar el Informe de Situación que debe aportarse a la Comisión de Seguimiento del Convenio.
- Colaborar con los ayuntamientos adheridos al Convenio asesorándoles en la redacción de los proyectos, así como en el cumplimiento de las obligaciones asumidas.

CUARTA. Compromisos de los ayuntamientos adheridos.

Los Ayuntamientos que voluntariamente se adhieran al Convenio se comprometen a:



- Proponer a la Dirección General de Medio Ambiente el proyecto y presupuesto de sellado y recuperación ambiental de la zona degradada.
- Ceder el uso del suelo afectado durante el tiempo necesario para que la Junta de Extremadura pueda acometer los trabajos de restauración que acuerde.
- Ofrecer los medios necesarios para una adecuada gestión de residuos domiciliarios, así como implantar los mecanismos de vigilancia, inspección, control y sanción necesarios para conseguir tal fin.
- Garantizar la aplicación del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, de residuos de construcción y demolición, y en consecuencia exigir la constitución de fianza previa al otorgamiento de licencia de obra, en concepto de garantía de la adecuada gestión de los RCD resultantes de la obra.
- Garantizar la adecuada recogida y gestión de los residuos de construcción y demolición de carácter domiciliario.
- Disponer de un punto limpio municipal para la recogida selectiva, o bien implantar un sistema de recogida puerta a puerta para la posterior gestión de residuos domésticos voluminosos.
- Una vez realizado el sellado y recuperación de la zona intervenida, el ayuntamiento deberá extremar las medidas de vigilancia, inspección y control para evitar su degradación.
- Destinar las parcelas recuperadas al uso previsto de forma inmediata.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía asume los siguientes compromisos:

- Utilizar la información recibida y aplicar los criterios previstos en el Convenio para determinar las actuaciones de sellado y recuperación que vaya a emprender.
- Ejecutar a su cargo los proyectos para el sellado y la recuperación de las zonas afectadas que se aprueben según las disponibilidades presupuestarias con las que cuente en cada ejercicio.
- Colaborar con las Diputaciones Provinciales facilitándoles la información que estas requieran para la ejecución de las actuaciones previstas en la primera fase.
- Asesorar a los ayuntamientos adheridos en el cumplimiento de las obligaciones asumidas, así como en materia de gestión de residuos.
- Promover el cumplimiento de la normativa ambiental en el ámbito municipal.

La adhesión al Convenio por parte de un ayuntamiento no genera en la Junta de Extremadura la obligación de abordar los trabajos recogidos en el proyecto que se apruebe, ni proporciona derecho alguno a favor del ayuntamiento adherido, si bien, la información y documentación recogida de esta forma, constituirán los elementos de juicio esenciales para que la Junta de Extremadura decida las intervenciones de sellado y recuperación que vaya a acometer.

***SEXTA. Resarcimiento en caso de incumplimiento.***

Si el incumplimiento de las obligaciones asumidas en este Convenio por parte del ayuntamiento o su inactividad tuvieran como consecuencia la degradación de la zona recuperada, el ayuntamiento estará obligado a acometer a su costa un nuevo proyecto de recuperación ambiental de la zona afectada, y devolverla al estado en que se encontraba tras la intervención de la Junta de Extremadura.

La Comisión de seguimiento recabará la información necesaria para constatar aquel incumplimiento y, previa audiencia del ayuntamiento afectado, determinará el plazo en que este deberá acreditar la restauración de las parcelas degradadas. En caso de que, transcurrido el plazo concedido el ayuntamiento no haya ejecutado el proyecto de restauración, deberá resarcir a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de los gastos en que esta incurrió al acometer el sellado y recuperación ambiental de la escombrera.

SÉPTIMA. Financiación.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y energía acometerá las obras necesarias para ejecutar los proyectos de sellado y recuperación ambiental de las zonas que decida con financiación al 80% del Fondo FEDER, Programa Operativo FEDER Extremadura 2007-2013, Eje 3., Medio Ambiente, entorno natural, recursos hídricos y prevención de riesgos,. Tema prioritario 44,: Gestión de residuos domésticos e industriales.

Para ello dispone del siguiente proyecto y aplicación presupuestarios:

- Proyecto:2009.15.004.0004.
- Superproyecto:2009.15.004.9002.
- Aplicación:12.005.354A.600.00.

OCTAVA. Comisión de seguimiento.

En el plazo de 10 días desde la entrada en vigor del presente Convenio se constituirá una Comisión de seguimiento que tendrá la siguiente composición:

- Presidente: El Director General de Medio Ambiente
- Vocales:
 - En representación de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía:
 - El Jefe de Servicio de Protección Ambiental, que actuará como Vicepresidente y sustituirá al Presidente en caso de ausencia.
 - Un técnico de la Dirección General de Medio Ambiente designado por esta.
 - Dos vocales designados por la Diputación Provincial de Cáceres.
 - Dos vocales designados por la Diputación Provincial de Badajoz.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Medio Ambiente designado por esta.



La Comisión de seguimiento se reunirá por convocatoria del Presidente, a iniciativa propia o a solicitud de cualquiera de sus miembros y acomodará su funcionamiento al régimen establecido en la ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La Comisión de seguimiento es el órgano de interpretación del presente Convenio, resolverá las dudas que se planteen en su desarrollo, ejecución e interpretación, y desempeñará las demás funciones previstas en aquel.

NOVENA. Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio entrará en vigor a la firma del mismo y tendrá una duración inicial de tres años. Podrá prorrogarse por periodos de igual duración, mediante acuerdo de las partes firmantes que en todo caso deberá adoptarse antes de la expiración del plazo de vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

Las condiciones de este Convenio podrán ser modificadas si en el futuro se producen modificaciones normativas que puedan incidir directamente en sus contenidos.

DÉCIMA. Naturaleza.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y rige en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMA. Causas de resolución del convenio.

Serán causas de resolución del Convenio las siguientes:

- El incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por alguna de las partes.
- La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en el Convenio.
- El mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el Convenio.
- Cualquiera de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio de Colaboración en el lugar y fecha indicado, en ejemplar triplicado y a un solo efecto, y en todas sus hojas; quedando un ejemplar en posesión de cada una de las partes.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Fdo.: José Antonio Echávarri Lomo

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE CÁCERES

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE BADAJOZ

Fdo.: Laureano León Rodríguez

Fdo.: Valentín Cortés Cabanillas

• • •